

ACTA N° 14.913
SESIÓN DEL JUEVES 26 DE OCTUBRE DE 2023

En Montevideo, a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil veintitrés, a las quince horas, en la Sala de sesiones, se reúne el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, con la presencia de la señora Presidente Dra. Casilda Echevarría y los señores Vicepresidente Lic. Marcos Laens y Director Ec. Gabriel Frugoni.

Actúa en Secretaría la Gerente de División Secretaría General Sra. Beatriz Estévez.

Están presentes los señores Gerente General Ec. Álvaro Carella y la Encargada de Despacho de la Asesoría Letrada Dra. Dina Sapolski.

A continuación, se tratan los siguientes asuntos:

N° 0377

DIRECTORIO - APROBACIÓN DE ACTAS - Se da lectura del acta catorce mil novecientos ocho correspondiente a la sesión celebrada el día veintiuno de setiembre de dos mil veintitrés, las que se aprueba.

N° 0379

Expediente N° 2023-52-1-06833 - ÁREA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA - TRASPOSICIONES TERCER TRIMESTRE 2023 - Se aprueba lo actuado y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Área Administración Financiera, de fecha 17 de octubre del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: La necesidad de adecuar determinados rubros presupuestales correspondientes al Presupuesto 2023.

CONSIDERANDO: I) Que el Área Administración Financiera, en uso de facultades delegadas, ha aprobado las siguientes trasposiciones correspondientes al Presupuesto 2023:

ASIGNACIÓN REFORZANTE

Objeto del gasto	Denominación	Monto en \$
163	Materiales de construcción	543.150
173	Accesorios metálicos	360.000

212	Agua	11.000
234	Hospedaje c/rendición de cuentas	190.000
245	Fletes y otros gastos contratados dentro del país	110.000
271	De inmuebles	870.000
272	De máquinas y equipos industriales	204.120
299002	Remesa, distribución y Serv. cobro	1.400.000
	TOTAL	3.688.270

ASIGNACIÓN REFORZADA

Objeto del gasto	Denominación	Monto en \$
131	Papeles de oficina	28.000
122	Prendas de vestir	255.150
197	Artículos y accesorios de informática	260.000
111	Alimentos de personas	360.000
214	Gas	11.000
276	De otras máquinas y equipos	41.520
279	Otros	1.032.600
283	Servicios médicos, sanitarios y sociales	110.000
299000	Otros	1.590.000
	TOTAL	3.688.270

II) Que el Tribunal de Cuentas de la República acordó, por Resolución 1891/018, que las resoluciones que adopten los organismos referentes a trasposiciones de rubros, adecuaciones presupuestas e incrementos de partidas no limitativas, así como la información adjunta a las mismas, debe comunicarse al Tribunal exclusivamente en la instancia anual de remisión de los balances de ejecución presupuestal.

ATENCIÓN: A lo establecido en el artículo 53° del Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones correspondiente al ejercicio 2023, aprobado a través del Decreto 448/022 de fecha 30 de diciembre 2022.

RESUELVE: 1.- Aprobar lo actuado.

2.- Comunicar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto".

N° 0380

Expediente N° 2023-52-1-06834 - ÁREA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA - ADECUACIÓN DE PARTIDAS PREVISTA EN EL

PRESUPUESTO 2023 - ADECUACIÓN DEL MONTO - Se adecúan las partidas objeto del gasto y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Área Administración Financiera, con fecha 17 de octubre del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: Las partidas previstas en el Presupuesto 2023 para los siguientes objetos de gasto: 259.333 – Arrendamiento de Data Center; 263000 – Tasas y otros; 282001 – Tasadores; 291.000 – Servicios de vigilancia y custodia, y 299003 – Transportadora de valores.

RESULTANDO: Que se ha detectado la necesidad de adecuar las partidas debido a que los egresos esperados para el ejercicio superarían a los presupuestados.

CONSIDERANDO: I) Que las partidas de los objetos de gasto: 259.333 – Arrendamiento de Data Center, 263000 – Tasas y otros, 282001 – Tasadores, 291.000 – Servicios de vigilancia y custodia, y 299003 – Transportadora de valores, no son de carácter limitativo y de acuerdo a lo establecido en el Art. 45.3 del Presupuesto vigente: *“El Organismo podrá adecuar su monto en función de sus necesidades, dando conocimiento a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas en oportunidad de remitir el Balance de Ejecución Presupuestal.”*

II) Que la Iniciativa Presupuestal 2023 fue aprobada a través del Decreto 448/022 de fecha 30 de diciembre 2022.

RESUELVE: 1.- Adecuar las partidas de acuerdo con el siguiente detalle:

Objeto/ Grupo de Gasto	Monto presupuestado (valores enero-junio 2023)	Monto en pesos uruguayos a adecuar	Total Presupuestado en pesos uruguayos luego de la adecuación
259333	10.827.109	9.400.000	20.227.109
263000	5.386.390	10.000.000	15.386.390
282001	14.816.076	7.500.000	22.316.076
291000	72.151.671	14.700.000	86.851.671
299003	1.079.768	240.000	1.319.768

2.- Comunicar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto".

Nº 0382

Expediente Nº 2018-52-1-10888 - DIVISIÓN APOYO LOGÍSTICO - SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN ORIENTADO AL SECTOR PÚBLICO (GRP) - ADQUISICIÓN DEL MÓDULO DE GESTIÓN DE INMUEBLES RECUPERADOS CORRESPONDIENTE A LA FASE 5 DEL PROYECTO GRP - Se dispone la adquisición del módulo referido a la empresa Sistemas Informáticos SRL.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Apoyo Logístico, de fecha 11 de octubre de 2023, que a continuación se transcribe:

"VISTO: La resolución de Directorio N° 0120/19 de fecha 22 de febrero de 2019.

CONSIDERANDO: I) La solicitud realizada por la División Contaduría con fecha 31 de marzo del corriente, de adquirir el módulo gestión de inmuebles recuperados correspondiente a la fase 5 del Proyecto GRP.

II) Lo establecido en el literal e) del RESUELVE de la mencionada resolución.

III) Que con fecha 20 de setiembre del corriente el Departamento Presupuesto informa que existe disponibilidad presupuestal suficiente según afectación GRP N° 1268.

RESUELVE: Adquirir a Sistemas Informáticos SRL, el módulo gestión de inmuebles (correspondiente a la fase 5 del Proyecto GRP) por un importe actualizado a la fecha de \$ 1.677.631,80 (pesos uruguayos un millón seiscientos setenta y siete mil seiscientos treinta y uno con 80/100)".

N° 0383

Expediente N° 2019-52-1-03597 - DIVISIÓN APOYO LOGÍSTICO - CONSORCIO MENDIBURU Y OTROS ("CPA FERRERE") Y CÁMARA URUGUAYA DE SOFTWARE (CES) Y FUNDACIÓN JULIO RICARDONI - SERVICIO DE HORAS DE TESTING - Se dispone prorrogar su contratación.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Apoyo Logístico, de fecha 11 de octubre del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: El vencimiento del vínculo contractual con el consorcio Mendiburu y otros ("CPA Ferrere") y Cámara Uruguaya de Software (CES) y Fundación Julio Ricaldoni por el servicio de horas testing.

RESULTANDO: Que el mismo fue adjudicado por resolución de División Apoyo Logístico de fecha 24 de octubre de 2019, en el marco del llamado a Licitación Abreviada Ampliada N° 4/2019.

CONSIDERANDO: I) Que en el numeral 20.6 del pliego de condiciones particulares se estableció que el plazo será por 3 años, con prórrogas anuales, con un máximo de 3 prórrogas, 6 años en total.

II) Que con fecha 5 de octubre de 2020 se suscribió el contrato con el consorcio mencionado anteriormente.

III) Que con fecha 8 de setiembre de 2022, por resolución de Directorio N° 0287/22, se hizo uso de la primera prórroga prevista en el pliego de condiciones particulares que rigió el presente llamado.

IV) Que, ante el próximo vencimiento del citado contrato, el Departamento Procesos, Parametría, Roles y Testing con fecha 13 de setiembre de 2023 informa la necesidad de continuar con el mismo.

V) Que, en su actuación de fecha 21 de setiembre del corriente, el Departamento Presupuesto informa que el objeto del gasto al cual corresponde imputar la presente erogación es el 289000 y existe disponibilidad presupuestal suficiente, según afectación GRP N° 1327.

ATENTO: A la autorización para ordenar gastos establecida en el Reglamento de Compras (RE.CPR.01).

RESUELVE: Prorrogar el contrato con el consorcio Mendiburu y otros ("CPA Ferrere") y Cámara Uruguaya de Software (CES) y Fundación Julio Ricaldoni, por su servicio de hasta 5000 horas anuales de testing, por hasta un monto de \$ 5.200.000".

N° 0384

Expediente N° 2018-52-1-01405 - DIVISIÓN APOYO LOGÍSTICO - ALCARAZ SA "SEMM" - SERVICIOS DE EMERGENCIA, CERTIFICACIONES MÉDICAS, CARNÉ DE SALUD Y EXÁMENES DE APTITUD FÍSICA - Se amplía el contrato de que se trata.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Compras y Contrataciones, de fecha 2 de octubre del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: El vencimiento del contrato con la empresa Alcaraz SA (SEMM), por sus servicios de emergencia médica, certificaciones médicas, carné de salud y exámenes médicos de aptitud física, el próximo 28 de octubre del corriente.

RESULTANDO: Que el mismo fue adjudicado por resolución de la División Apoyo Logístico de fecha 21 de setiembre de 2018, en el marco de la Licitación Abreviada Ampliada N° 6/2018.

CONSIDERANDO: I) Que en el pliego que rigió el llamado se estableció que el plazo de la contratación será por el término de un año, renovable en forma automática hasta por cuatro años más, sujeto a evaluaciones anuales.

II) Que se hizo uso de las prórrogas previstas.

III) Que en expediente 2023-52-1-04164 se tramita un llamado a licitación abreviada ampliada, cuyo objeto es la contratación de una empresa que brinde el mencionado servicio.

IV) La solicitud realizada por el Departamento Administración de RRHH con fecha 4 de setiembre del corriente en relación a la necesidad de dar continuidad al servicio mientras se resuelve el llamado a licitación abreviada ampliada en curso.

V) Que con fecha 28 de setiembre del corriente, la empresa manifiesta su interés de ampliar la contratación vigente.

VI) Que existe disponibilidad presupuestal suficiente según lo informado por el Departamento Presupuesto con fecha 27 de setiembre del corriente (afectación GRP N° 1241/2023).

ATENTO: A lo establecido en el Reglamento de Compras vigente (RE.CPR.01) y a lo establecido en el artículo 74 del TOCAF.

RESUELVE: 1.- Ampliar el contrato con la empresa Alcaraz SA "SEMM", por el período 29/10/2023-28/10/2024 o hasta que se adjudique la licitación a la que se hace referencia en el CONSIDERANDO III) de la presente resolución, por los conceptos e importes que se detallan a continuación:

Emergencia médica, carné de salud y examen médico de aptitud física, por un monto total de hasta \$ 5.417.566 (pesos uruguayos cinco millones cuatrocientos diecisiete mil quinientos sesenta y seis) más IVA 10%.

Certificaciones médicas en Montevideo y el resto del interior del país, por hasta \$ 487.619 (pesos uruguayos cuatrocientos ochenta y siete mil seiscientos diecinueve) más IVA 10%.

Timbres profesionales, por hasta \$ 86.740 (pesos uruguayos ochenta y seis mil setecientos cuarenta).

2.- Pase a Contadores Delegados del Tribunal de Cuentas para su intervención".

N° 0385

Expediente N° 2022-52-1-02409 - DIVISIÓN APOYO LOGÍSTICO - TRIBUNAL DE CUENTAS - CONTADOR DELEGADO - OBSERVACIÓN DEL GASTO DERIVADO DE LA AMPLIACIÓN DE CONTRATO CON LA EMPRESA ERNST & YOUNG SRL - SERVICIOS DE AUDITORÍA INTERNA BAJO LA MODALIDAD DE EXTERNALIZACIÓN PARCIAL Y EL SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES - Se reitera el gasto de que se trata.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Compras y Contrataciones, con fecha 11 de octubre del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: La resolución de Directorio N° 0344/23, de fecha 28 de setiembre del corriente, disponiendo ampliar el contrato con la empresa Ernest & Young SRL.

CONSIDERANDO: I) Que en dicha resolución se dispuso ampliar los servicios de auditoría interna bajo la modalidad de externalización parcial y el seguimiento de observaciones, por un monto de hasta \$ 3.381.782 (pesos uruguayos tres millones trescientos ochenta y un mil setecientos ochenta y dos) más IVA.

II) Que con fecha 10 de octubre del corriente el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas, observa este gasto por falta de disponibilidad del Rubro 289000, por el monto referido.

III) Que los fundamentos de la reiteración han sido expresados en el informe de la División Auditoría Interna de fecha 26 de octubre del corriente en expediente electrónico.

RESUELVE: Reiterar el gasto citado en el CONSIDERANDO I), por un monto de \$ 3.381.782 (pesos uruguayos tres millones trescientos ochenta y un mil setecientos ochenta y dos) más IVA".

Nº 0386

Expediente Nº 2023-52-1-03536 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - SRA. AA - TITULAR DEL PRÉSTAMO HIPOTECARIO PROGRAMA XX BLOCK 01 UNIDAD 201 - PETICIÓN FORMULADA AL AMPARO DEL ARTÍCULO 30 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA - Se desestima la petición y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales, de fecha 9 de octubre del corriente, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** La petición realizada al amparo del Art. 30 de la Constitución por la Sra. AA.

RESULTANDO: I) Que la Sra. AA solicita la revisión de la documentación relativa a la adquisición de la vivienda y del proceso de pagos, la cancelación de la hipoteca y la devolución de las sumas abonadas en exceso con su actualización e interés legal.

II) Fundamenta su petición en que a su juicio se padeció error en el compromiso de compraventa firmado en fecha 18 de mayo de 2001, ya que en el mismo el precio de venta fue de UR XX, pero, además, en la cláusula SEGUNDA se indicaba un esquema de pagos que determinaba que el total fuera de UR XX, sin que se tomara en cuenta lo que ya había integrado en forma previa como "ahorro previo" (seña).

III) Afirma que su cuota exigible siempre debió ser de UR XX y no de UR XX, siendo esto último un error del BHU que ha llevado a que se le haya cobrado una cuota consistente en el doble de lo establecido en el compromiso, y todo ello por error de los funcionarios del BHU.

IV) Concluye afirmando que *"He abonado cuotas el doble de superiores a lo establecido en el compromiso de compraventa por error de los funcionarios intervinientes del BHU y por ello es ajustado a Derecho que se me reintegren los montos abonados en exceso, por todo este periodo con el reajuste previsto por el Decreto Ley 14500 del 6% anual"*.

CONSIDERANDO: I) Que se comparte el informe realizado por la División Servicios Jurídicos y Notariales en fecha 9 de octubre de 2023 y en ese sentido, con expresa remisión a sus fundamentos se desestimará la petición formulada por la Sra. AA, sin perjuicio de manifestarse lo siguiente.

II) Que respecto del precio pactado entre el BHU y la Sra. AA, debe estarse en todos los casos al documento que vincula jurídicamente a las partes, esto es, el compromiso de compraventa relativo a la unidad 201 del Programa XX Block 01 que se firmara el día 18 de mayo de 2001, en donde se indicaba que el precio de la unidad de 2 dormitorios era de un total de UR XX, de los cuales la seña conformaba el 35% de ese precio (UR XX) y el 65% restante (UR XX) devengarían un interés del 6% mensual durante los 25 años (o sea 300 cuotas).

III) Que en la medida en que se hacía uso de esa financiación a 25 años del 65% del precio que comenzaría a pagar recién cuando terminara de integrar toda la seña, es que el valor final es mayor, porque al saldo de precio (a ese 65%) se le debían adicionar los intereses pactados del 6% anual durante 25 años.

IV) Que el negocio jurídico precitado y sus condiciones se ven reflejadas en el proceso amortizante que fuera informado por el Departamento Información y Apoyo Comercial en fecha 7 de julio de 2022 informado a la Sra. AA en el expediente XX.

V) Que pese a lo manifestado por la Sra. AA, no existió un depósito de UR XX a imputar para el pago de la seña, en tanto ese dinero fue retirado por ella misma el día 4 de junio de 2001, integrándose la seña como lo disponía el compromiso de compraventa en su cláusula SEGUNDA.

VI) Que, si bien aún no se ha terminado de pagar el saldo, puede afirmarse que los montos que el BHU le ha cobrado a la Sra. AA son los que se pactaron en el negocio jurídico que los vincula, siendo totalmente falso que haya existido un error en su formulación en el año 2001.

VII) En la medida en que el saldo de la promesa de compraventa no se encuentra cancelado y que el proceso amortizante no contiene errores conforme lo han indicado los servicios del BHU, no corresponde acceder a ninguna clase de reformulación de los términos del negocio pactado en 2001 (compromiso de compraventa), ni declarar extinguida una obligación que a la fecha no se ha extinguido por el pago total, siendo totalmente improcedente la devolución de dinero alguno.

ATENCIÓN: A lo previsto en el Art. 96 de la Carta Orgánica del BHU, Art. 1 del Reglamento General del Banco Hipotecario del Uruguay y Art. 30 de la Constitución Nacional.

RESUELVE: 1.- Desestimar la petición formulada por la Sra. AA.
2.- Notificar a la peticionante en su domicilio constituido".

Expediente Nº 2022-52-1-00846 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - REGISTRO ÚNICO DE INMUEBLES DEL ESTADO - Se deja sin efecto la designación de la Esc. AA como responsable titular del reporte de información al Registro Único de Bienes Inmuebles del Estado y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales, de fecha 5 de octubre del corriente, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** I) La resolución de Directorio Nº 0048/22 de fecha 17 de febrero de 2022 mediante la cual, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Nº 460/021 de fecha 29 de diciembre de 2021 relativo al funcionamiento del Programa de Racionalización de Uso de Bienes Inmuebles del Estado y del Registro Único de Bienes Inmuebles del Estado, se designó a las Escribanas AA y BB en calidad de titular y suplente como responsables operativos del reporte de información al mismo, según las pautas allí indicadas.

II) La licencia pre jubilatoria que se encuentra gozando la Esc. AA previo a renunciar a su cargo para acogerse a los beneficios jubilatorios.

RESULTANDO: I) Que, el artículo 4 el Decreto referido en el VISTO, indica que: *“El órgano jerarca de cada una de las entidades estatales comprendidas en la presente regulación, designará un funcionario titular y un funcionario alterno, quienes serán responsables de suministrar la información a ser incorporada en el Registro Único de Inmuebles del Estado... Las personas designadas serán comunicadas mediante oficio a la Dirección Nacional de Catastro, al igual que los ceses o sustituciones que puedan sucederse, aportándose en dicho oficio, los datos a donde deberán ser cursadas y recibidas las comunicaciones con carácter fehaciente”*.

II) Que, resulta necesario adecuar los funcionarios designados y comunicados ante el Registro en virtud de la inminente jubilación de la Esc. AA.

CONSIDERANDO: La actuación de la División Servicios Jurídicos y Notariales de fecha 5 de octubre de 2023 y de la Gerencia General de fecha 19 de octubre del corriente.

RESUELVE: 1.- Dejar sin efecto la designación de la Esc. AA como responsable titular del reporte de información al Registro Único de Bienes Inmuebles del Estado.

2.- Designar a las funcionarias Escribanas CC y BB en calidad de titular y suplente, respectivamente, como responsables operativos del reporte de información según las definiciones a comunicárseles por parte de las Gerencias del Área Riesgos y de la División Contaduría conforme resolución de Directorio Nº 0048/22 de fecha 17 de febrero de 2022.

3.- Cursar comunicación a la Dirección Nacional de Catastro".

Nº 0388

Expediente Nº 2023-52-1-06763 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - LLAMADO A CONCURSO INTERNO PARA LA PROVISIÓN DE UN CARGO DE GERENTE DE DIVISIÓN - POSICIÓN: DIVISIÓN FINANZAS Y MERCADO DE CAPITALES - Se aprueba la extensión del plazo para la finalización del concurso.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Desarrollo de RRHH, de fecha 11 de octubre del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: La resolución de Directorio Nº 0061/23 de fecha 9 de febrero de 2023, mediante la cual se autorizó la realización de un llamado a concurso interno para la provisión de un cargo de Gerente de División - Posición: División Finanzas y Mercado de Capitales.

CONSIDERANDO: I) Que en el artículo 32 del Reglamento General de Ascensos se establece un plazo de cien días corridos, a partir del último día previsto para la inscripción, para la culminación de los concursos; que en el presente caso sería el 23 de Julio de 2023.

II) Que mediante resolución de Directorio Nº 0259/23 de fecha 27 de Julio de 2023 se autoriza la extensión de prórroga para el presente concurso hasta el 31 de octubre de 2023.

III) Que con fecha 11 de octubre del corriente el Tribunal Evaluador señala que: debido a la alta carga de actividades que registran los integrantes de este Tribunal y que no se ha podido designar al tercer miembro experto, cuya contratación se está tramitando mediante expediente Nº 2023-52-1-04122, se solicita a Directorio el otorgamiento de una extensión al plazo señalado hasta el día 8 de febrero de 2024 para la finalización del presente concurso.

RESUELVE: Aprobar la extensión del plazo hasta el 8 de febrero de 2024 para la finalización de todas las etapas del concurso interno a efectos de proveer un cargo de Gerente de División – Posición: División Finanzas y Mercado de Capitales".

Nº 0389

Expediente Nº 2023-52-1-04122 - DIVISIÓN APOYO LOGÍSTICO - FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE ADMINISTRACIÓN (UDELAR) - CONVENIO - CONTRATACIÓN DE EXPERTO PARA CONCURSO DE GERENTE DE DIVISIÓN POSICIÓN FINANZAS Y MERCADO DE CAPITALES - Se aprueba el texto del convenio y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Apoyo Logístico, de fecha 3 de octubre del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: El llamado a concurso para proveer un cargo de Gerente de División posición Finanzas y Mercado de Capitales dispuesto por resolución de Directorio N° 0061/23, de fecha 9 de febrero del corriente.

CONSIDERANDO: I) Que, en actuación de fecha 3 de julio del corriente, las integrantes del Tribunal del concurso designadas de acuerdo a lo que establece el Reglamento de Concursos, solicitan la firma de un convenio con la Fundación para el Apoyo de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración (FAFCEA) para la contratación de un experto como tercer integrante del Tribunal.

II) Que a fo. 1 se adjunta el presupuesto actualizado enviado por FAFCEA por un monto de \$ 200.000 (pesos uruguayos doscientos mil).

III) Que, en su actuación de fecha 26 de julio del corriente, la División Servicios Jurídicos y Notariales informa que no advierte obstáculos para la realización de una contratación directa con FAFCEA.

IV) Que se adjunta en fs. 13-17 el borrador de convenio a suscribir.

V) Que existe disponibilidad presupuestal según lo informado por el Departamento Presupuesto con fecha 20 de setiembre de 2023.

ATENCIÓN: A lo establecido en el TOCAF (Art. 33 literal C, Art. 44 y Art. 50 del TOCAF).

RESUELVE: 1.- Aprobar el texto de convenio con la Fundación para el Apoyo de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración (FAFCEA).

CONVENIO ESPECÍFICO BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY Y FUNDACIÓN PARA EL APOYO A LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRACIÓN

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, el del mes de de 2023, entre **POR UNA PARTE:** El Banco Hipotecario del Uruguay (en adelante BHU), representado por la Dra. Casilda Echevarría y el Ec. Gabriel Frugoni en calidad de Presidente y Director respectivamente, constituyendo domicilio en Fernández Crespo 1508 de ésta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** El Cr. Jorge Xavier en su calidad de Presidente de la Fundación para el Apoyo a la Facultad de Ciencias Económicas y Administración, con domicilio en Avda. Gonzalo Ramírez 1926 de esta ciudad, acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO

La Fundación, con docentes de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, brindará apoyo técnico en el proceso de concurso para proveer un cargo de Gerente División Finanzas y Mercado de Capitales. El

apoyo técnico comprometido se detalla en la Cláusula Segunda del presente documento.

La participación de los docentes, a través de la Fundación, se circunscribirá a la elaboración, aplicación y corrección de una prueba de conocimientos, con enfoque teórico-práctico, la que consta de dos partes a saber: a) conocimientos específicos sobre el tema de planificación y control al máximo nivel corporativo; b) demostración de habilidades y destrezas gerenciales en la gestión de la gerencia a la cual se postula.

La fundación designará un docente en particular que conformará el Tribunal del concurso respectivo en carácter de miembro experto, y sujeto a las disposiciones del Reglamento general de ascensos (RE.RHH.07), de cuyo contenido se tomó conocimiento.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES

Concurso para la provisión del cargo de Gerente de División – posición Finanzas y Mercado de Capitales; las actividades previstas son las siguientes:

1- Integración del Tribunal como tercer miembro (experto) y participar en todas las instancias del proceso concursal conforme Reglamento general de ascensos (RE.RHH.07).

2- Reunión con el Tribunal a los efectos de recabar información sobre el cargo a proveer.

3- Revisión de méritos de candidatos.

4- Elaboración de una prueba referida al área de gestión y conocimientos específicos, la que será entregada al Tribunal 30 minutos antes de la hora prevista.

5- Aplicación de la prueba y aclaración de dudas de los concursantes con permanencia durante todo el transcurso de la misma.

6- Corrección de la prueba.

7- Elaboración de Actas con los resultados del punto 4 (cuatro) y su entrega al Tribunal.

8- Devolución de los resultados a los concursantes que lo soliciten una vez culminado el proceso de selección.

9- Participación en entrevistas individuales y su evaluación.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO

Los resultados de la prueba a la que hace referencia la Cláusula Segunda serán entregados al tribunal en un plazo no mayor a 15 días calendario a partir de la fecha de realización de la misma.

CLÁUSULA CUARTA:

En caso de discrepancia, por parte del Tribunal, respecto de los resultados obtenidos por los concursantes en las instancias de pruebas a las que alude la Cláusula Segunda, se procederá a una instancia de fundamentación por parte de los docentes universitarios ante los miembros del Tribunal.

En caso de que dicha discrepancia persista los resultados de la corrección realizada por los docentes de la FCEyA prevalecerán.

CLÁUSULA QUINTA: COSTO Y FORMA DE PAGO

El costo de las actividades estipuladas en la Cláusula Primera, se desglosan de la siguiente manera:

- Elaboración de la prueba: \$105.000
- Integración de tribunal: \$75.000
- Corrección de pruebas, hasta cinco participantes: \$20.000

El presente presupuesto comprende la corrección de pruebas de hasta 5 (cinco) participantes, en caso de corregir más pruebas se adicionará \$4.000 (cuatro mil pesos uruguayos) por participante. -

Dichos importes serán abonados a la Fundación, el 50% a la firma del convenio y el saldo del 50% una vez entregado la totalidad de los resultados al tribunal respectivo.

Los montos anteriormente referidos no están gravados por IVA.

El BHU transferirá el importe correspondiente a:

TITULAR: Fundación Apoyo Facultad Ciencias Económicas

BANCO: BROU

CUENTA: Cuenta Corriente en pesos (\$) Nro. 1569259-00002

El pago se realizará de acuerdo con los cronogramas de pago del BHU, una vez procesada la factura correspondiente. El BHU oficiará de agente de retención de los tributos que correspondan.

CLÁUSULA SÉXTA: VIGENCIA

El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la firma por los representantes de ambas partes y continuará en vigor hasta el cumplimiento del objeto del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA

7.1 El/los docente/s que prestarán los servicios, no tendrán ninguna relación de trabajo con el BHU.

7.2 La Fundación se obliga a entregar al BHU cuando le sea requerido, el listado del personal propio o subcontratado que esté afectado a la ejecución de los trabajos contratados, indicando su nombre completo, domicilio, y documento de identidad; así como a proporcionarle al BHU o a los auditores que este designe toda la documentación laboral que le sea solicitada atiente a su personal.

7.3 La Fundación se obliga a cumplir estrictamente y en debida forma con todas las obligaciones legales respecto al personal dependiente o no dependiente afectado a la ejecución del servicio siendo de su exclusivo cargo el pago de: a) sus remuneraciones, b) los aportes y contribuciones a los organismos de seguridad social, y cualquier otro aporte o contribución que sea exigido por leyes vigentes o que se sancionen en el futuro; c) las primas de los seguros que estén obligados a contratar, incluyendo en particular, pero sin limitación, el seguro de accidentes de trabajo; y d) todas aquellas obligaciones que se originen en virtud de la relación laboral y/o contractual entre la Empresa y sus empleados o subcontratistas afectados a la prestación

de los servicios, con especial énfasis en el cumplimiento de las normas de higiene y la seguridad en el trabajo.

7.4 La Fundación se obliga a dar cumplimiento con lo establecido al respecto en las leyes N° 18.098, 18.099 y 18.251, o las que las sustituyeren regulando la misma materia.

7.5 La Fundación se obliga a mantener indemne al BHU frente a cualquier reclamo de naturaleza salarial y/o indemnizatoria, sin limitación de monto, que se promueva por cualquier trabajador que se encuentre en relación de dependencia o por quien afirme haberla tenido, o por personas que presten servicios en calidad de subcontratistas de la empresa tercerizada. En este sentido, el proveedor asumirá toda responsabilidad, gastos, costos y/o costas, que se generen en caso de demanda al BHU por causas relacionadas al servicio prestado, incluyendo, a modo no taxativo los cargos o sanciones que pudieren afectar al BHU, ya sean del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, los organismos de seguridad social y/o el sindicato correspondiente, respecto al personal afectado.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD

La Fundación, su personal y demás personas vinculadas a la misma o que tengan relación directa o indirecta, ya sea en la ejecución de la prestación del servicio o en su implementación, están alcanzadas por el secreto profesional y se obligan a guardar reserva de la información a que tengan acceso, referida al BHU o a la actividad que éste desarrolla, clientes del mismo u operaciones que éstos efectúen, quedando estrictamente prohibida la divulgación y utilización en beneficio propio o de terceros de la información obtenida en razón de la presente contratación, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 15.322, en la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero y en el Art. 302 del Código Penal de la República Oriental del Uruguay, comprometiéndose a mantener su confidencialidad en forma indefinida, independientemente de la vigencia o no del presente Contrato. En caso de ser emplazado judicialmente a dar información vinculada directa o indirectamente con la prestación de servicios objeto del presente contrato, el proveedor se obliga a notificar previa e inmediatamente al BHU.

CLÁUSULA NOVENA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN

La Fundación no podrá ceder el presente contrato y/o los créditos y obligaciones emergentes del mismo, sin autorización expresa y previa del BHU.

CLÁUSULA DÉCIMA: COMUNICACIONES

Las partes acuerdan la validez de las comunicaciones que se realicen entre ellas mediante telegrama colacionado con copia de recibo o cualquier otro medio fehaciente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIOS ESPECIALES

Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos que puedan dar lugar el presente contrato en los respectivamente indicados como suyos con anterioridad.

En señal de conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados con anterioridad.

2.- Autorizar el gasto por un monto de \$ 200.000 (pesos uruguayos doscientos mil)".

Nº 0390

Expediente Nº 2023-52-1-01007 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - LLAMADO A CONCURSO INTERNO PARA LA PROVISIÓN DE UN CARGO DE GERENTE DE DIVISIÓN - POSICIÓN: DIVISIÓN TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN - Se homologa lo actuado por el Tribunal Evaluador y se designa en el cargo al Lic. AA.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Desarrollo de Recursos Humanos de fecha 4 de octubre del corriente, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** La resolución de Directorio Nº 0197/23 de fecha 7 de junio de 2023, por la cual se autoriza la realización de un llamado a concurso interno para la provisión de un cargo de Gerente de División - Posición: División Tecnología de la Información.

RESULTANDO: Que han concluido las etapas previstas para el concurso.

CONSIDERANDO: Que en Acta Nº 10 de fecha 4 de octubre de 2023, el Tribunal Evaluador eleva el listado de aquellos concursantes que alcanzan el mínimo requerido de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Ascensos.

RESUELVE: Homologar lo actuado por el Tribunal Evaluador y designar en el cargo de Gerente de División - Posición: División Tecnología de la Información al Lic. AA".

Nº 0391

Expediente Nº 2023-52-1-06231 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - LLAMADO A CONCURSO INTERNO PARA LA PROVISIÓN DE VACANTES DE ADMINISTRATIVO 1 - SERIE ADMINISTRACIÓN DEL ESCALAFÓN ADMINISTRATIVO - CASA CENTRAL - Se designa en el cargo a la funcionaria que se detalla.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Capital Humano de fecha 10 de octubre del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: La resolución de Directorio número 0087/23 de fecha 8 de marzo de 2023, por la cual se aprobó la lista de prelación correspondiente al llamado a concurso para ocupar vacantes en cargos de Administrativo 1.

CONSIDERANDO: Que la División Capital Humano informa que existe una vacante de Administrativo 1 y que quien está primera en el orden de prelación para acceder a ella es la funcionaria AA.

RESUELVE: Designar a la funcionaria AA para ocupar un cargo de Administrativo 1 perteneciente a la serie Administración del escalafón Administrativo".

Nº 0392

Expediente Nº 2023-52-1-02737 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - TOTALIDAD DE FUNCIONARIOS QUE DESEMPEÑAN TAREAS EN RÉGIMEN DE 8 HORAS - PERÍODO JULIO-SETIEMBRE 2023 - Se toma conocimiento y se aprueba lo actuado.

VISTO: Que por resolución Nº 0003/22 de fecha 13 de enero de 2022, el Directorio delegó en la Gerencia General la designación de la totalidad de los funcionarios autorizados para desempeñar un régimen laboral de ocho horas diarias, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 del Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones, estableciendo que debería dar cuenta de ello en forma periódica al Directorio.

CONSIDERANDO: Que el Departamento Administración de Recursos Humanos da cuenta de las autorizaciones recibidas durante el período julio-setiembre 2023.

SE RESUELVE: Darse por enterado y aprobar lo actuado.

Las resoluciones números 0378/23 y 0381/23 no se publican por ser de carácter "reservado", según lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley Nº 18.381 y lo dispuesto por RD Nº 0181/14 de fecha 12 de junio de 2014.